

## I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

### I.4. SECRETARÍA GENERAL

#### **Resolución de 10 de diciembre de 2008 por la que se aprueban nuevas tablas de valoración y acceso de series documentales de la Universidad Complutense de Madrid.**

Los artículos 55.1 y 58 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español faculta a las administraciones competentes para la eliminación de bienes del Patrimonio Documental mediante la constitución de la correspondiente Comisión Calificadora de Documentos. Por su parte, la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, en su art. 34, y en su Disposición Transitoria Cuarta, prohíbe la destrucción de los documentos producidos por las Universidades públicas madrileñas, salvo que exista un procedimiento reglamentario para ello. Finalmente, el art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce la autonomía universitaria para elaborar sus propias normas de régimen interno.

En consecuencia, el Reglamento del Archivo General de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en el Consejo de Gobierno de 17 de noviembre de 2004, en su art. 32 constituye la Comisión Calificadora de Documentos de esta Universidad, como órgano asesor de la Secretaría General encargado de la valoración de las series documentales producidas por la Universidad con vistas a su conservación o eliminación, así como a la regulación del acceso a su información, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Igualmente, el mismo Reglamento establece, en su art. 37, que, una vez aprobadas las propuestas de valoración, el Secretario o Secretaria de la Comisión Calificadora de Documentos elaborará las correspondientes Tablas de Valoración Documental que serán publicadas, con el visto bueno del Secretario o Secretaria General, en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid. Por tanto, a la vista de los acuerdos de la citada Comisión Calificadora en su reunión de 1 de diciembre de 2008, vengo en resolver la aprobación de las tablas de valoración y acceso de series documentales que se incorporan como Anexo.

#### **ANEXO**

##### **TABLAS DE VALORACIÓN Y ACCESO DE SERIES DOCUMENTALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### ***Serie:* ACTAS DE CALIFICACIONES**

*Organismo productor:* Secretaría General y Secretarías de Alumnos de cada centro

*Acceso:* En las actas se incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del

Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Las actas pasarán al archivo central de cada centro al año siguiente de su realización, y al Archivo Intermedio e Histórico a los veinte años de su realización.

### **Serie: AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES**

*Organismo productor:* Servicio de Tercer Ciclo y Títulos Propios

*Acceso:* En estos expedientes se incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Eliminación total al año siguiente de finalizar su valor administrativo.

### **Serie: EXPEDIENTES DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIONES**

*Organismo productor:* Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias

*Acceso:* En estos expedientes se incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Los expedientes serán transferidos al Archivo Central correspondiente al año siguiente de la celebración de la Comisión, y al Archivo Intermedio e Histórico a los diez años de la celebración de la Comisión.

### **Serie: EXPEDIENTES DE ADSCRIPCIÓN A LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO**

*Organismo productor:* Unidad de Departamentos y Centros

*Acceso:* En estos expedientes se incluyen datos personales de los profesores que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, debe conservarse completa en el Archivo Intermedio e Histórico.

### **Serie: EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDADES**

*Organismo productor:* Servicio de Administración de Personal

*Acceso:* En estos expedientes se incluyen datos personales de los profesores que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Eliminación total. A los dos años de la jubilación o cese del profesor, los expedientes deberán transferirse al archivo central que corresponda, donde se conservarán ocho años más, y después se procederá a su destrucción.

### **Serie: EXPEDIENTES DE CONCURSOS DE PERSONAL DOCENTE**

*Organismo productor:* Servicio de Selección de Personal

*Acceso:* En estos expedientes se incluyen datos personales de los profesores que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Los expedientes se transferirán al archivo central correspondiente Al año siguiente de la finalización del concurso, y al archivo intermedio e histórico a los diez años de dicha finalización.

### **Serie: ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA CONSTRUCTORA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA**

*Organismo productor:*

*Acceso:* Estas actas no contienen datos que deban ser restringidos.

*Valoración:* Conservación permanente. Al tratarse de una serie cerrada, todas las actas deberán conservarse en el Archivo Intermedio e Histórico.

### **Serie: EXÁMENES Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

*Organismo productor:* Departamentos

*Acceso:* En estos documentos se incluyen datos personales de los alumnos que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Los exámenes y/o pruebas de evaluación así como los trabajos de curso, se conservarán hasta la finalización del curso siguiente, excepto aquellos que den lugar a revisión y recurso que se conservarán hasta que finalice el último de los recursos posibles. Los modelos de examen, por el contrario, serán de conservación permanente.

### **Serie: EXPEDIENTES DE CONCURSOS DEL PERSONAL LABORAL**

*Organismo productor:* Servicio de Selección de Personal

*Acceso:* En estos documentos se incluyen datos personales de los interesados que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Eliminación de los exámenes de los aspirantes a los cinco años de su producción. El resto de la documentación se conservará en el archivo central al año siguiente de haber concluido el concurso, y en el archivo intermedio e histórico a los diez años de dicha conclusión.

### **Serie: ACTAS DE CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS DE APTITUD**

*Organismo productor:* Servicio de Pruebas de Acceso a la Universidad

*Acceso:* En estos documentos se incluyen datos personales de los interesados que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Las actas serán transferidas al archivo central correspondiente al año siguiente al de la realización de las pruebas, y al archivo Histórico a los diez años de esta celebración.

### **Serie: EXPEDIENTES ACADÉMICOS DE ALUMNOS**

*Organismo productor:* Secretarías de Alumnos de cada centro

*Acceso:* En estos documentos se incluyen datos personales de los interesados que son de acceso restringido, de acuerdo con el art. 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La liberalización total del acceso a estos documentos se producirá a los cincuenta años.

*Valoración:* Conservación permanente. Los expedientes serán transferidos al archivo central de cada centro a los cinco años desde la última matriculación. No obstante, si el alumno volviese a retomar los estudios, cabría la posibilidad de devolver el expediente al archivo de oficina. Los expedientes se transferirán al Archivo Histórico a los treinta años desde su finalización.